

MARCO INSTITUCIONAL DE DOCENCIA

Mtra. Alejandra Arenas Nava*

1

Dentro de la normatividad de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), se encuentra el Marco Institucional de Docencia (MID), el cual establece todo lo referente al tema de la docencia, investigación y extensión de la cultura como los fines de esta Universidad, las características de los planes y programas de estudio, los principios generales de la docencia

Este Marco es presentado por la Comisión de Trabajo Académico del Consejo Universitario el 16 de febrero de 1988 y fue considerado como el primer instrumento que contribuyó a la planeación y el desarrollo del proceso educativo universitario.

El objetivo principal del presente artículo es hacer del conocimiento la importancia del Marco Institucional de Docencia en el quehacer docente, así como conocer lo concerniente a la relación de enseñanza-aprendizaje que surge en el cumplimiento de las tareas que tiene la Universidad.

Asimismo, realizaré un breve comentario de cada uno de los puntos que la integra, es preciso señalar que el actual MID se divide en 3 grandes rubros, el primero de ellos contempla la fundamentación, el segundo habla de los principios generales de la docencia, y por último se encuentra el apartado referente a los lineamientos sobre los planes y programas de estudio.

*Maestra en Derecho por la UNAM, adscrita al Seminario de Derecho Internacional de la Facultad de Derecho y Abogada Asesora en la Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención de la Violencia de Género de la UNAM.

Iniciaré con la primera parte denominada *Fundamentación* y en ella se establece lo siguiente:

I. Fundamentación

En su Ley Orgánica se concibe a la Universidad Nacional Autónoma de México como una Institución pública descentralizada de carácter nacional y autónomo en la que las funciones de docencia, investigación y extensión de la cultura, constituyen la especificidad de su tarea social, emprendida para formar profesionales, docentes, investigadores y técnicos que se vinculen a las necesidades de la sociedad, así como para generar y renovar los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el país. Estos objetivos se encuentran íntimamente vinculados entre sí y para su logro es indispensable el buen ejercicio de la función docente.

En este texto nos indica que la Universidad es una institución pública descentralizada esto significa que no depende jerárquicamente del gobierno, cuenta con personalidad jurídica, estructura administrativa para el desarrollo de sus funciones, administra sus recursos de manera independiente, cuenta con patrimonio propio y es autónoma.

Los organismos descentralizados cumplen con cierto objetivo, en el caso de la UNAM la tarea principal es preparar profesionalmente a las personas para que generen los conocimientos científicos y tecnológicos que permitan cumplir con las necesidades que requiere la sociedad y con ello permitir el desarrollo de nuestro país

La actividad docente en la UNAM se apega a las normas, principios, criterios y políticas que rigen la vida académica de la Institución. Estos conceptos se encuentran definidos en la Legislación

Universitaria y sin embargo, hasta 1988 no existía un documento que contuviera en forma unitaria y organizada la sistematización de estos principios que, por su naturaleza, resumen buena parte de la esencia y la mística de la Universidad. Este documento, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero transitorio del Reglamento General para la Presentación, Aprobación y Modificación de Planes de Estudio, cumple con ese propósito.

Los transitorios del Reglamento que se refiere este párrafo establecían lo siguiente:

- Aprobado en sesión del Consejo Universitario el día 11 de diciembre de 1985 Publicado en Gaceta UNAM el día 6 de enero de 1986.¹

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta UNAM, una vez aprobado por el pleno del Consejo Universitario.

SEGUNDO.- En un plazo máximo de 90 días naturales a partir de la aprobación de este reglamento, la Secretaría General presentará a la Comisión del Trabajo Académico del Consejo Universitario el proyecto de documento denominado Marco Institucional de Docencia de la UNAM. Dentro de los 30 días naturales siguientes a la presentación del proyecto, la Comisión del Trabajo Académico expedirá el mencionado documento.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

- Aprobado en sesión del Consejo Universitario el día 20 de junio de 2003 Publicado en Gaceta UNAM el día 30 de junio de 2003.²

TRANSITORIOS

¹ <http://www.abogadogeneral.unam.mx:6060/legislacion/view/2/marco%20institu>

² idem

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor, una vez aprobada por el Consejo Universitario, al día siguiente de su publicación en la Gaceta UNAM.

SEGUNDO.- Los consejos técnicos deberán realizar, en un plazo de 18 meses contados a partir de que el Consejo Universitario apruebe esta reforma, un diagnóstico de los planes y programas de estudio de su competencia que hubieran sido revisados antes de 1997, con la finalidad de identificar aquellos que deban ser modificados.

TERCERO.- En un plazo máximo de 60 días naturales a partir de la aprobación de esta reforma, la Secretaría General presentará a la Comisión de Trabajo Académico del Consejo Universitario las adecuaciones que se consideren pertinentes al Marco Institucional de Docencia, con el objeto de que dicha Comisión lo expida dentro de los 20 días hábiles siguientes.

CUARTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente reforma.

Las tareas fundamentales de docencia, investigación y extensión de la cultura de la UNAM buscan su objeto en las necesidades nacionales y repercuten favorablemente en el desarrollo de México.

Así, la función docente debe estar vinculada con las inquietudes y problemas de la sociedad en donde se desarrolla. Nuestra Universidad debe instruir, educar y formar individuos que sirvan al país. Pretendemos preparar alumnos competentes e informados, dotados de sentido social y conciencia nacional, que actúen con convicción y sin egoísmo, que pretendan un futuro mejor en lo individual y en lo colectivo. Esto sólo se logra en un ambiente de libertad, sin prejuicios, dogmas o hegemonías ideológicas.

Un punto de convergencia de los universitarios debe ser el afán por alcanzar la excelencia académica que reclama el país, excelencia que sólo se conseguirá a través de la consistencia y el esfuerzo de profesores y alumnos, altos niveles de docencia e investigación, aplicación de métodos pedagógicos progresistas que permitan

lograrla, y en general mediante la mejoría de las condiciones académicas en las que se lleva a efecto el proceso docente.

Las tres tareas principales de la Universidad estriban en la docencia, investigación y extensión de la cultura, tópicos que están estrechamente relacionados con el fin de cumplir y atender las necesidades, que como ya lo mencioné, requiere nuestro país³.

La docencia es el parteaguas para lograr los mismos, con ella se cumple con la función transmitir los conocimientos, valores y principios a las personas que en su momento retribuirán al país a través de sus aportaciones científicas, económicas, jurídicas, culturales, políticas que permitirán atender las necesidades de la sociedad.

Conviene señalar que la función docente de la UNAM no se circunscribe a sus aulas; se ensancha a través de sus programas de orientación tendentes a auxiliar oportunamente al estudiante, a fin de que elija con acierto la profesión que ha de seguir tomando en cuenta su vocación y las posibilidades que tenga de inserción en la vida productiva del país; con sus programas de servicio social que permiten al profesionista aplicar los conocimientos adquiridos, al tiempo que retribuye en algo a la sociedad la oportunidad que ésta le ha brindado; con sus programas de educación continua dirigidos a actualizar permanentemente a los miembros de la sociedad; con sus programas de superación académica, así como con la labor editorial de la Institución que le permite difundir, adicionalmente a las obras de cultura general, la labor de los universitarios y sus resultados.

³ <http://abogadogeneral.unam.mx/PDFS/COMPENDIO/242.pdf>

El compromiso de todo el personal académico que integra esta Universidad, representa un reto mayor, pues en ellos recae la responsabilidad de enseñar, provocar el interés y gusto en los estudiantes por determinada área, materia, tema de investigación etcétera, así como elaborar y publicar el material resultado de las investigaciones realizadas.

Esto también implica el deber de los docentes de prepararse constantemente para transmitir e innovar en los temas de actualidad, participar para atender y resolver las necesidades del país, y no olvidemos la responsabilidad de formar personas de bien, comprometidas y responsables que requiere una sociedad.

Las actividades docentes de la Universidad consisten en una enseñanza y un aprendizaje continuos que jamás terminan. Se trata de un proceso complejo y dinámico, que parte de la definición de lo que se debe enseñar y como se enseña, e implica la planeación, la programación, la ejecución y la evaluación de lo enseñado y lo aprendido. En él intervienen diferentes actores condicionados por diversos elementos; las características de profesores y estudiantes; la naturaleza, tipos y niveles de aprendizaje; las características del entorno social, así como los métodos, técnicas, procedimientos y recursos de apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje.

La docencia como actividad organizada requiere de una instrumentación que se da a nivel institucional, en cada entidad académica y en cada aula o espacio académico en donde interactúan un profesor y sus alumnos. Entre los elementos y factores de carácter instrumental y metodológico que deben tenerse en cuenta, se pueden identificar los distintos objetivos de la tarea educativa, sistemas, métodos y técnicas de la administración educativa; la organización académica; la investigación educativa; la planeación y programación de la enseñanza; la evaluación institucional y

curricular; así como los diversos tipos de recursos físicos y materiales que forman parte del proceso.

Para cumplir con la función docente, es necesario contar con una estructura adecuada que establezca la forma y el contenido de enseñanza de determinada materia, debe ser un instrumento que brinde las herramientas que permitan desempeñar la función de enseñanza-aprendizaje que debe prevalecer entre el docente y el estudiante, el objetivo, contenido, método de estudio, así como los requisitos. Es el manual que permitirá conocer el qué, cómo y que se requiere para estudiar determinada materia.

La expresión formal y escrita de este proceso se concreta en los diversos planes y programas de estudio de los diferentes niveles y áreas de conocimiento que se imparten dentro de la Universidad. En aquéllos se define la responsabilidad social, personal y académica del estudiante, así como las necesidades a las que el egresado debe responder.

A partir de estos planteamientos, se derivan en el ámbito metodológico los criterios didácticos, tanto en relación con la adquisición de habilidades, conocimientos y actitudes, como en lo que se refiere a los medios que se utilizan, la relación entre la enseñanza teórica y práctica y la vinculación del proceso educativo con las formas de la práctica social del egresado.

Finalmente, en los planes y programas de estudio se abordan los criterios pedagógicos en relación con el nivel de participación de profesores y alumnos, y con las formas de evaluación y seguimiento académico.

Los planes y programas de estudio de nuestra Universidad son los instrumentos que permitirán desarrollar y cumplir con la función docente, en ellos se establece el contenido de la materia, los temas de estudio, requisitos para aprobar la misma, el perfil del estudiante, la bibliografía para consulta entre otras.

Los planes y programas de estudio ofrecidos por la Universidad deben atender tanto a las necesidades del desarrollo científico y tecnológico prioritarias para el país, como al desarrollo del conocimiento y a la preservación de la cultura nacional.

Es por ello que la iniciativa de crear nuevos planes y programas de estudio o de reorientar los ya existentes, debe partir de formas cada vez más sistemáticas, actualizadas y totalizadoras de entender el proceso enseñanza-aprendizaje, y al mismo tiempo relacionar sus contenidos con las necesidades del país y de la Institución.

Los planes de estudio deben evolucionar de acuerdo a las necesidades actuales del país, no sería conveniente continuar con la enseñanza de temas obsoletos, como por ejemplo el estudio de las garantías individuales que se establecían en nuestra Constitución, el divorcio voluntario o necesario referido en Código Civil etcétera.

En este sentido, es esencial que a través de la actualización de los planes de estudio, se cumpla con el objetivo de preparar a los profesionales para atender las necesidades de la sociedad y el país.

El segundo apartado del Marco Institucional se refiere a los Principios Generales Relativos a la Docencia, principios que establecen cómo debe desarrollarse esta función.

II. Principios Generales Relativos a la Docencia

1. La finalidad del quehacer docente de la UNAM es formar profesionales, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, para que éstos desarrollen una actividad fructífera en el medio en que han de prestar sus servicios.

Docencia, su fin formar profesionistas en diversas áreas de estudio, que retribuyan, aporten y participen para atender las necesidades de la sociedad y el país, de conformidad con la carrera

2. La función docente en la UNAM responde a su naturaleza de universidad nacional. La Universidad es nacional porque su esencia, su estructura y sus finalidades se identifican con el pueblo de México, con sus raíces, aspiraciones y logros. Lo es porque en su seno se cuestiona, discute, investiga, actualiza e incrementa el conocimiento y se preserva y enriquece la cultura para robustecer la identidad nacional. La UNAM acoge con avidez los productos de la cultura universal y reconoce la naturaleza e importancia de los conocimientos generados en otras latitudes y el papel que a ella corresponde en su identificación y difusión.

El nombre de la Universidad lleva implícito el nacionalismo con el cual se identifica, es una instancia educativa que brinda educación, fomenta la investigación, realiza actividades culturales, genera y produce material de investigación, contribuye al

desarrollo del país, propone soluciones a los problemas siempre velando por beneficiar y fortalecer la identidad de nuestro país.

3. La función docente de la UNAM se sustenta en el principio de su autonomía, garantía constitucional que faculta a la Institución para, sin presión ni injerencia externa alguna, crear y modificar libremente sus planes y programas de estudio, seleccionar sus contenidos de información, sus métodos de enseñanza y sus proyectos de investigación, así como para organizarse y administrarse de conformidad con sus propias necesidades.

La autonomía de la Universidad implica la libertad para organizarse de manera interna y crear su propia estructura administrativa que permita el desarrollo de todas y cada una de las actividades que realiza, sin la intervención de ninguna autoridad externa a la misma. Dentro de esta libertad se encuentra la modificación total o parcial del contenido de sus programas y planes de estudio.

4. La tarea docente de la UNAM es consustancial al principio de libertad de cátedra, según el cual maestros y alumnos tienen derecho a expresar sus opiniones, sin restricción alguna, salvo el respeto y tolerancia que deben privar entre los universitarios en la discusión de sus ideas. La libertad de cátedra es incompatible con cualquier dogmatismo o hegemonía ideológica y no exime de ninguna manera a maestros y alumnos de la obligación de cumplir con los respectivos programas de estudio.

El principio de libertad de cátedra, establece que cada docente podrá cumplir con su función de enseñanza, respetando las ideas u opiniones que se generen en el

desarrollo de su actividad y cumpliendo con lo establecido en los programas y planes de estudios.

Este principio establece la obligación por parte de los académicos de cumplir con las especificaciones académicas, establecidas en los planes de estudio, sin importar el método utilizado para ellos.

5. El correcto desarrollo de la docencia demanda y produce una perspectiva crítica que busca los cambios y transformaciones requeridos por la sociedad y que, por lo tanto, aborda los problemas relativos vinculándolos con la práctica profesional.

6. Las actividades docentes de la UNAM se realizan conforme a un proyecto de Universidad que pugna por mejorar la calidad de enseñanza; para alcanzar esto, se requiere que el proceso enseñanza-aprendizaje se apoye en la investigación y en la capacitación a través de la práctica profesional.

La relación enseñanza-aprendizaje que se da entre los docentes y estudiantes, debe cumplir con ciertos requisitos y compromisos, dentro de los cuales se encuentra generar el interés de los estudiantes por cambiar, transformar, mejorar y atender las necesidades de la sociedad y ponerlo en práctica una vez que se concluyan con su preparación.

7. Es deber de quienes participan en el desempeño de la labor docente de la UNAM expresar sus convicciones sin ambages ni temores. En la Universidad priva y debe privar, un diálogo franco y abierto, siempre ordenado, informado, responsable y respetuoso.

8. En el proceso de enseñanza-aprendizaje en la Universidad, se discuten con ánimo crítico y propositivo, tanto las cuestiones universitarias, las nacionales y las universales; se efectúa el análisis de las situaciones y el diagnóstico de los problemas, al tiempo que se proponen soluciones y alternativas que permitan superarlos.

La docencia es el canal por medio del cual los estudiantes generaran sus propias ideas y realizaran sus conclusiones derivadas del análisis critico que se realice dentro de las aulas, por ello, es importante fomentar que los estudiantes emitan sus criterios, que generen debates sobre las opiniones que deriven del estudio de un tema, y esto permitirá conocer diferentes planteamientos o rutas de solución de problemas que no podrían concluirse, si este análisis previo.

9. La investigación y la extensión de la cultura son parte sustancial del quehacer universitario y por tanto complemento esencial del ejercicio docente, por esto, la docencia se vincula a la investigación, de tal manera que la UNAM estimula la capacidad creativa de los profesores e introduce a los alumnos en la disciplina del método científico, en tanto que la extensión de la cultura ha de hacer llegar sus beneficios a toda la sociedad y a la propia comunidad universitaria a través de la educación no estructurada curricularmente, mediante cursos y actividades culturales intra y extra muros, medios masivos de comunicación y labor editorial, entre otros.

A través de la docencia se preparan profesionistas que retribuirán al país. Sin embargo, la investigación y extensión de actividades culturales complementan la función y esencia de la Universidad, con la investigación se obtienen

conocimientos sobre determinada área, materia, disciplina; con la segunda se difunden y comparte a la sociedad.

10. Las actividades docentes en la UNAM deben tomar en cuenta el incremento de conocimientos, las necesidades de desarrollo científico, tecnológico, humanístico y social prioritarios para el país, y la preservación y generación de la cultura nacional.

Como ya se refirió, los docentes deben actualizarse constantemente por que son el canal a través del cual transmitirán las necesidades del país, que en su momento requiere del planteamiento, análisis, solución y atención de las mismas.

11. La UNAM promueve y fomenta, como parte de su función docente, las actividades deportivas, artísticas y de recreación a las que considera elementos importantes en la formación integral de su comunidad.

La Universidad oferta a los integrantes de la comunidad, diversas actividades que complementan las actividades docentes, lo que permite la posibilidad de elegir participar, practicar o disfrutar de algún deporte, actividades artísticas como danza, cine, teatro, música etcétera.

12. En el desarrollo de la función docente la Universidad busca inculcar en sus alumnos la responsabilidad social que mantiene durante su formación y ejercicio profesionales, misma que debe traducirse en la obligación de aprovechar los recursos académicos que se le brindan. Al mismo tiempo les advertirá del compromiso que

asumirán, como egresados, de aplicar los conocimientos adquiridos en bien del país, contribuyendo a su transformación positiva y prevaleciendo el interés general sobre el individual.

La Universidad busca que sus egresados cumplan con el compromiso de retribuir y participar positivamente en la solución de problemas que se presenten en la sociedad y país, aplicando los conocimientos adquiridos en el transcurso de su paso por esta institución.

13. Para el óptimo desempeño de su función docente, el personal académico de la UNAM debe mostrar, conforme a los lineamientos que marca la Legislación Universitaria y los respectivos órganos colegiados, su vocación y capacidad para la docencia; su participación creativa en el proceso de enseñanza-aprendizaje; su actualización y dominio de conocimientos y métodos de enseñanza y su actitud y comportamiento consecuentes con los principios éticos y académicos de la Institución.

El docente debe actualizarse constantemente, para ello la Universidad implementa cursos y diplomados con el fin de cumplir este requisito. Asimismo, deberán entregar un informe anual donde se indican las actividades realizadas durante ese año dentro de ellas, la comprobación de las actividades de actualización, así como su capacidad para la docencia.

14. La función docente de la UNAM se concreta en el proceso que comprende la planeación, realización y evaluación de la educación formal y no formal que se imparte en la Institución. Este proceso debe incluir todas aquellas experiencias que sus protagonistas,

maestros y alumnos, pueden tener dentro del campo de la docencia y de la investigación, así como las acciones que institucionalmente deben diseñarse y llevarse a la práctica para favorecer el desarrollo integral de esta función.

15. La responsabilidad del proceso de enseñanza-aprendizaje recae en maestros, alumnos y autoridades. Todos ellos participan al emitir opiniones, coordinar actividades, investigar situaciones, diagnosticar problemas o proponer opciones de solución.

En la docencia intervienen autoridades, docentes y estudiantes, cada uno de los integrantes complementa la función del proceso enseñanza-aprendizaje a través de las actividades encomendadas para cada uno de ellos, por ejemplo, prepararse para transmitir los conocimientos, ser participativo y receptivo de la información y proporcionar las herramientas que permitan desarrollar de manera eficaz la relación de enseñanza aprendizaje.

16. La UNAM organiza su función docente en los siguientes niveles: bachillerato, licenciatura y posgrado. En los planes de estudio correspondientes a una misma área de conocimiento debe privar un criterio que permita la unidad, secuencias y congruencia entre las diversas áreas o campos de la profesión. La orientación, características y objetivos de los planes de estudio deben responder a los fines propios de su nivel.

17. Como apoyo a los estudiantes en su elección profesional, la UNAM debe fomentar el desarrollo de un sistema oportuno de orientación vocacional.

18. Como parte importante de su función docente, la UNAM debe diseñar y operar un sistema de servicio social que permita al

estudiante retribuir al país la educación que se le ha brindado y a la vez poner en práctica los conocimientos que adquirió para completar su formación profesional.

La Universidad imparte 3 niveles de educación bachillerato, licenciatura y posgrado, es importante resaltar que también tiene iniciación universitaria (secundaria), cuenta con la Dirección General de Orientación y Atención Educativa (DGOAE), que como su nombre lo indica, se encarga de orientar y brindar las herramientas para fortalecer la formación y el desarrollo tanto académico, como profesional de los alumnos de la Universidad⁴. La citada Dirección también coordina los programas de becas, servicio social, bolsa universitaria de trabajo, así como los premios y reconocimientos que pueden obtener los alumnos con un buen desempeño académico.

El apartado tercero del Marco Institucional de Docencia, establece todo lo relacionado con los planes y programas de estudio.

III. Lineamientos Generales acerca de los Planes y Programas de Estudio

En los planes y programas de estudio se formaliza el proceso docente organizado por la UNAM, en virtud de que los mismos deben definir los sistemas, métodos y técnicas que se emplearán en la aplicación y desarrollo de un curriculum propuesto, al tiempo que deben contener los criterios didácticos, así como las características y responsabilidades a las que deberán responder los egresados.

⁴ <http://www.dgoae.unam.mx/>

Los Planes y Programas de Estudio permiten estructurar el proceso de enseñanza-aprendizaje, por medio de éstos, se establecerá el qué y cómo se transmitirá el conocimiento en determinada área o materia de estudio, así como los requisitos que deberán cumplir los estudiantes para acreditar la materia.

Con el propósito de contribuir a la correcta aplicación de la reglamentación para la creación y modificación de planes de estudio, se describen a continuación los lineamientos que pueden facilitar esta tarea:

- 1. Los planes y programas de estudio aprobados en lo general por el Consejo Universitario son la norma básica sobre la que se sustenta el quehacer docente y constituyen la guía obligatoria a seguir por parte de los docentes y los alumnos.**

Deben ser aprobados por el Consejo Universitario y son la pauta tanto para el docente como para el alumno de conocer el contenido de la materia que se impartirá o estudiará.

- 2. Los planes y programas de estudio deben sujetarse a lo estipulado en los preceptos contenidos en la Legislación Universitaria, de manera sobresaliente en los reglamentos generales para la Presentación, Aprobación y Modificación de Planes de Estudio; de Estudios Técnicos y Profesionales, y de Estudios de Posgrado de la UNAM; el Estatuto del Sistema de Universidad Abierta y el Reglamento de las Licenciaturas en Campi Universitarios Foráneos.**

Deben cumplir con ciertos requisitos y formalidades para su creación y modificación, las cuales se encuentran reguladas en la normativa universitaria y establece los parámetros, contenidos, principios, bases, estudio de factibilidad y pertinencia social, instancias que participan en la elaboración, modificación y evaluación de los

3. El plan de estudios es la expresión formal y escrita de la organización de todos los requisitos que deben cubrir los alumnos para obtener un título, diploma o grado.

Establecen los requisitos académicos que debe cumplir un alumno para obtener un el documento oficial emitido por la Universidad.

4. Los planes de estudio deben contener al menos los siguientes apartados:

a) Fundamentación del proyecto;

b) Metodología empleada en el diseño curricular

c) Perfil del egresado;

d) Requisitos previos o antecedentes necesarios requeridos para poder inscribir al estudiante al plan de estudios correspondiente;

e) Estructura del plan de estudios;

f) Valor en créditos de cada asignatura o módulo y del plan completo, en su caso;

g) Mecanismos de flexibilidad del plan de estudios que incluyan la movilidad estudiantil entre planes de estudio, entre entidades académicas, así como la posibilidad de establecer convenios de colaboración con otras instituciones;

- h) Tiempo de duración en periodos académicos del plan de estudios;**
- i) Programas de cada asignatura o módulo;**
- j) Criterios para la implantación del plan de estudios;**
- k) Requisitos académicos complementarios para la obtención del título o diploma correspondiente, y**
- l) Mecanismos para la evaluación y actualización del plan de estudios.**

Estos son los elementos esenciales que debe contener un Plan de Estudios y derivan de la normativa universitaria, de él se desprenden los programas de estudios. Por lo general se les asigna un número que permite identificarlos y diferenciarlos de otros planes.

Actualmente en la Facultad de Derecho se imparten 3 planes de estudio el 1694 (antes 1447) y 2117 en el sistema escolarizado y el 2125 para la Universidad Abierta y a Distancia

5. El programa de estudios es la descripción del conjunto de actividades de enseñanza-aprendizaje estructuradas de tal forma que conduzcan al logro de los objetivos de una determinada asignatura o módulo.

El programa de estudios es la descripción del contenido de cada una de las materias que integra un Plan de Estudios

6. Los programas de las asignaturas o módulos deben contener al menos los elementos que se describen a continuación:

- a) La descripción de los objetivos educativos de tipo general que se pretenden alcanzar;
- b) El listado de contenidos mínimos;
- c) Las metodologías de enseñanza y de aprendizaje que se utilizarán;
- d) Los créditos de la asignatura o del módulo, indicando si son obligatorios u optativos;
- e) Una sugerencia de horas para cubrir cada parte del curso;
- f) La bibliografía básica y complementaria del curso;
- g) Una recomendación de las formas de evaluación para conocer la eficacia de la enseñanza y el aprendizaje (exámenes, trabajos, seminarios, y participaciones, entre otras), que el profesor utilizará como elementos para dar testimonio de la capacidad del alumno;
- h) El perfil profesiográfico de quienes pueden impartir la asignatura o módulo, e
- i) La ubicación y la seriación, en su caso, de las diversas asignaturas o módulos.

De manera general, estas son las especificidades que debe contener cada uno de los programas de estudio

7. Los nuevos planes de estudio deben responder a las áreas prioritarias para el desarrollo del país y a las áreas emergentes que determinen la actualización de alguna disciplina o campo del conocimiento, atendiendo a las capacidades propias de la Institución.

Se enfatiza en la necesidad de actualizar el contenido académico de los planes y programas de estudio, de acuerdo a las necesidades que requiere la sociedad y el país en general

8. Debe evitarse la formulación de nuevos planes de estudio que dupliquen innecesariamente esfuerzos.

Deben ser planes de estudios que cumplan con el objetivo principal de establecer el contenido adecuado, en el momento adecuado y no crear un sinnúmero de los mismos, que podría ser confuso e inservible.

9. Para la aprobación de un nuevo plan de estudios, así como de la modificación de los mismos, se debe establecer la viabilidad de contar con los recursos humanos y materiales que se requieran.

La creación de un plan de estudios requiere de un análisis y una justificación factible para iniciar el proceso de creación, el cual se encuentra regulado en el Reglamento General para la presentación, aprobación, evaluación y modificación de Planes de Estudio⁵ de esta Universidad.

10. Los planes de estudio han de especificar los requisitos extracurriculares o sin valor en créditos para su inscripción y acreditación, así como los prerrequisitos para cursar y acreditar las asignaturas o módulos que lo integran.

⁵ http://abogadogeneral.unam.mx/legislacion/abogen/documento.html?doc_id=85

11. Los planes de estudio deben de especificar la seriación de las asignaturas o módulos que lo integran y, de la misma manera, deberá declararse expresamente el carácter obligatorio u optativo de cada una de las asignaturas, módulos, prácticas o series de asignaturas.

12. El valor en créditos de una asignatura, módulo, curso o práctica obligatoria, no podrá sustituirse por el valor de otra asignatura, módulo, curso o práctica, sea obligatoria u optativa, a no ser que consten explícitamente en el plan de estudios los casos de excepción, o éstos sean dictaminados por el consejo técnico correspondiente.

Estas son algunas características y especificaciones que deben contener los planes de estudio como el valor en créditos de cada materia, la seriación, así como el carácter de obligatoria u optativa, si es teoría o práctica etcétera.

13. Los planes y programas de estudio deben considerar la adecuada proporción y congruencia que tiene que guardar la enseñanza teórica y la práctica del área correspondiente. Las actividades prácticas deben estar claramente especificadas y ser congruentes con los programas de estudio que se siguen, de manera que la práctica permita, entre otras cosas, la aplicación de lo que se haya estudiado o se esté estudiando en las clases teóricas, según los objetivos del plan; el desarrollo de habilidades determinadas; el desarrollo de la capacidad de resolver problemas surgidos ante una eventualidad; el desarrollo de la capacidad de cuestionar y generar conocimientos.

14. Los planes de estudio que contengan actividades, como las prácticas de campo, de laboratorio o clínicas, deberán especificar claramente su valor en créditos en caso de que lo tengan o señalarlas como requisitos sin valor en créditos. Asimismo, deberán indicar la

forma en que los alumnos podrán acreditarlas e incluirán la normatividad aplicable.

Cada área de estudio (Área 1. Ciencias Físico-Matemáticas y de las Ingenierías; Área 2. Ciencias Biológicas y de la Salud; Área 3. Ciencias Sociales; Área 4. Humanidades y de las Artes) establecerá, conforme a sus necesidades, qué materias serán consideradas para realizara actividades de campo, por ejemplo. Las cuales especificarán los requisitos a cubrir y la manera de evaluar en conjunto con aquellas materias teóricas.

15. La inclusión de nuevas prácticas o las modificaciones a las ya existentes deben considerar la viabilidad operativa de las mismas, así como sus costos.

Como se advirtió, la creación o modificación de los planes de estudios, cumplen con todo un proceso establecido, que no es sencillo y por ello requiere de una justificación y análisis adecuado, razón por la que se hace énfasis en la viabilidad que se requiere para iniciar con dichos ajustes.

16. El perfil del egresado señalado en los planes de estudio debe contemplar los conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes que se espera obtenga y desarrolle el alumno una vez que haya cubierto el plan de estudios correspondiente, así como el ámbito de acción profesional que tendrá el mismo.

17. Los planes de estudio contendrán un apartado con recomendaciones específicas sobre las características que deberá poseer el estudiante antes de inscribirse a ellos para lograr el resultado óptimo dentro del plan de estudio. Asimismo, se

recomienda la inclusión de evaluaciones diagnósticas previas al ingreso de los alumnos al plan de estudios para detectar sus conocimientos y habilidades concretas y con ello desarrollar actividades propedéuticas que contribuyan a que los estudiantes tengan un mejor desempeño.

Dentro de los planes de estudio, también se señalan los requisitos que debe cumplir el estudiante que cursará determinada materia, con el fin de lograr el objetivo de la relación enseñanza-aprendizaje que recae en la Universidad implementando los planes y programas de estudio, el docente en la constante actualización y preparación que debe realizar con el fin de ejercer su función, y también el estudiante que deberá cumplir con ciertos requisitos y disposición para cursar y acreditar las materias de su plan de estudios.

18. Las evaluaciones deben tener un criterio integral. Para acreditar asignaturas o módulos la evaluación deberá incluir la totalidad de las valoraciones desarrolladas a lo largo del curso. El examen final podrá ser sustituido por otro tipo de actividades a evaluar y, en aquellos casos donde sea posible, es recomendable que se combinen elementos teóricos con trabajos prácticos. En los procesos de evaluación se buscará estimular la capacidad racional y analítica de los estudiantes.

Las evaluaciones representan el fin de proceso de enseñanza-aprendizaje, con ella se refleja el resultado de todas las implementaciones establecidas en el plan de estudios, traducidas en el quehacer docente, el compromiso y empeño que el estudiante involucró para obtener los resultados.

19. Los planes y programas de estudio deben ser evaluados periódicamente en cuanto a sus fundamentos teóricos, a la programación educativa y operación de los mismos y tomar en cuenta para ello la realidad nacional, el desempeño de los egresados, así como las experiencias adquiridas a partir de la puesta en marcha del plan de estudios.

Para advertir crear o modificar los planes y programas de estudio, es recomendable que, en determinado momento, se evalúe su contenido y determinar la necesidad de ajustar su contenido de conformidad con los factores nacionales, sociales y académicos.

20. Es necesario que los consejos técnicos cada seis años realicen el diagnóstico de los planes de estudio de su competencia, con el fin de identificar las necesidades de modificación parcial o total de los mismos o de la creación de nuevos planes de estudio. La evaluación general, y las propuestas de modificación o de creación de planes de estudio, serán sancionadas por los consejos académicos del área que corresponda. La creación de planes de estudio, además requerirá de la aprobación, en lo general, del pleno del Consejo Universitario. Para ello habrán de considerarse los resultados de la evaluación de los mismos, las modificaciones que han tenido, así como las propuestas de modificación en el caso de que las haya. Preferentemente los planes de estudio no deberán modificarse en lo sustancial, hasta después de un año de que haya egresado la primera generación de alumnos que los cursó.

El Consejo Técnico de cada entidad universitaria, será el encargado de realizar el análisis y evaluación, cada 6 meses, de los planes y programas de estudio para

determinar la posibilidad de realizar ajustes en los mismos y en su momento presentar el proyecto ante el consejo académico del área que corresponda, para que a su vez defina la viabilidad de la modificación, para que finalmente se presente y apruebe por el Consejo Universitario.

21. Los consejos técnicos y los directores de las entidades académicas deberán difundir ampliamente los procesos de modificación o de creación de nuevos planes de estudio y deberán promover y conducir la participación de la comunidad en estos procesos, así como en los de evaluación de los planes de estudio vigentes. En el caso de la modificación y evaluación de los programas de posgrado, serán los comités académicos respectivos, y de ser el caso con la colaboración de los consejos técnicos, los responsables de promover y conducir la participación de la comunidad.

Para crear o modificar los planes de estudios, los titulares de cada entidad universitaria, fomentaran la participación de los integrantes de su comunidad para que presenten propuestas y participen en el proceso. En los casos de los posgrados, será el comité académico quien involucrará a la comunidad en colaboración con los consejos técnicos.

22. Se considera pertinente que la Dirección General de Administración Escolar o la Dirección General de Estudios de Posgrado, según sea el caso, informe al Consejo Académico de Área que corresponda de las modificaciones hechas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 14, párrafo segundo, del Reglamento General para la Presentación, Aprobación y Modificación de Planes de Estudio, cuando éstas comprendan más del 50% del plan de estudios,

a fin de que el consejo académico dictamine sobre la conveniencia de que los consejos técnicos respectivos elaboren un proyecto de modificación sustancial del plan de estudios de que se trate.

Actualmente esta disposición no se encuentra definida tal cual lo establece el punto 22 del MID, sin embargo, el párrafo segundo del artículo 17 del Reglamento General para la presentación, aprobación, evaluación y modificación de planes de estudio señala: “Después de ser aprobados por los consejos técnicos respectivos, serán remitidos por sus presidentes a la Unidad Coordinadora de Apoyo a los Consejos Académicos, la cual, una vez recabada la opinión de la Dirección General de Administración Escolar y, en su caso, del Consejo de Estudios de Posgrado, los remitirá a los consejos académicos de área y del bachillerato según correspondan, para su análisis y dictamen.”

23. Los proyectos de modificación de planes y programas de estudio deben incluir las tablas de equivalencia de las asignaturas, módulos o créditos con respecto al plan vigente, así como las tablas de convalidación con los distintos planes de estudio de la misma carrera en el caso que ésta se ofrezca en la Institución con más de un plan de estudios. Esto último también será válido para el caso de entidades académicas que inician un plan de estudios en un área que ya se está desarrollando en otra facultad o escuela.

24. La elaboración de las tablas de equivalencia y de convalidación deberá considerar su viabilidad operativa y agilización de los trámites administrativos.

Esto se encuentra regulado en la fracción XXIII del artículo 12 del Reglamento General para la presentación, aprobación, evaluación y modificación de planes de

estudio, que indica los elementos que, de conformidad con la normatividad aplicable, los proyectos de creación o de modificación de planes de estudio deberán contener y el último párrafo aborda el tema sobre un resumen ejecutivo como un documento independiente, para la presentación y la revisión expedita del proyecto en los cuerpos colegiados correspondientes.

25. Para efectos de acreditación y equivalencia, los planes de estudio deben especificar claramente el valor de cada una de sus unidades, ciclos, áreas, módulos, asignaturas, cursos, estudios o trabajos adicionales, prácticas, laboratorios y seminarios. Asimismo, deben indicar los requisitos extracurriculares (idiomas y prerrequisitos, entre otros), así como los momentos y formas de acreditación de éstos.

26. En el proyecto de un plan de estudios debe señalarse si la bibliografía propuesta se encuentra en la biblioteca o centro documental de la facultad o escuela correspondiente. En caso negativo, la entidad académica debe incluirlo en su acervo, a fin de que los programas estén debidamente respaldados.

Los puntos señalados se encuentran establecidos en el artículo 15 del multicitado Reglamento, mismo que marca los elementos que se requieren los programas de las asignaturas, módulos u otras actividades académicas.

27. Al inicio del ciclo escolar, los maestros deben dar a conocer a los alumnos los programas de estudio de las asignaturas o módulos que cursarán, la bibliografía correspondiente y la forma de evaluar el curso, así como aquellos aspectos que determinen los consejos técnicos respectivos.

Este punto es de vital importancia para los docentes, en él se señala el deber de informar a los alumnos, desde el inicio del ciclo escolar, el contenido de la materia que se impartirá, deberá dar a conocer el plan de estudios y la bibliografía que podrán consultar, los parámetros de evaluación, así como las disposiciones adicionales que haya aprobado el Consejo Técnico sobre la materia.

28. No deberán aplicarse las modificaciones a los programas de estudio una vez iniciada su impartición en el semestre o año lectivo correspondiente.

El punto señalado se encuentran establecidos en el artículo 15 del multicitado Reglamento, mismo que marca los elementos que se requieren los programas de las asignaturas, módulos u otras actividades académicas.

29. La Dirección General de Administración Escolar debe informar oportunamente a la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios acerca de las modificaciones que sufrieron los planes y programas de estudio.

Esta disposición no se encuentra regulada en el Reglamento de manera específica, sin embargo se establece que una vez que se implemente un nuevo plan de estudios o se modifique, se hará del conocimiento a las instancias universitarias que corresponda, para que realice las adecuaciones e informe sobre las mismas.

30. Con el fin de auxiliar a las entidades y dependencias que participen en el proceso de modificación, presentación y

aprobación de planes de estudio, la Secretaría General elaborará una guía operativa que coadyuve en dichos procesos, la cual estará a disposición en el área de apoyo a los Consejos Académicos de Área.

El artículo 5º del Reglamento regula el concepto de guía metodológica y se refiere a ella de la siguiente manera: “Artículo 5o.- Antes de elaborar un proyecto de creación de un plan de estudios de bachillerato o licenciatura, los directores de las entidades correspondientes o, en su caso, los proponentes de un proyecto de plan de estudios de posgrado presentarán un anteproyecto que contenga al menos: a) Un análisis diagnóstico de las condiciones y necesidades científicas y sociales; b) Un estudio de factibilidad, y c) Un análisis de la pertinencia social, que justifiquen la propuesta, mismos que deberán entregarse a la Secretaría General de la Universidad, para su conocimiento, valoración y recomendaciones. El anteproyecto observará lo establecido en la guía metodológica elaborada para este fin. Dicha guía incluirá todas las definiciones fundamentales y los protocolos correspondientes.”

Fuentes

1. <http://www.abogadogeneral.unam.mx:6060/legislacion/view/2/marco%20institu>
2. <http://abogadogeneral.unam.mx/PDFS/COMPENDIO/242.pdf>
3. <http://www.dgoae.unam.mx/>
4. http://abogadogeneral.unam.mx/legislacion/abogen/documento.html?doc_id=85